

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 21 de marzo de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, mediante providencia del 31 de enero de 2023, confirmó la decisión tomada por este Juzgado en auto del 10 de junio de 2021, de igual manera paso al despacho memorial del demandante, mediante el cual informa que revoca el poder de la Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz, y así mismo, paso solicitud del Dr. Helmer Ramiro Silva Rodríguez. PROVEA.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, en providencia del 31 de enero de 2023.

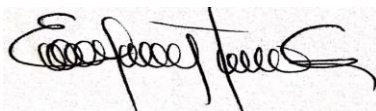
Como consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de abril de 2021, mediante el cual se sancionó pecuniariamente al demandado y al abogado que lo representa dentro de este trámite procesal.

De otro lado, se fija fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento el **día 19 de abril de 2023, hora 09:00 a.m.** en la que se procederá, a dictar sentencia, entre otros.

Se les informa a las partes, a sus apoderados judiciales y demás intervinientes, que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, el link de acceso a la audiencia será publicado por secretaría en el espacio que tiene este Juzgado en página web de la Rama Judicial - Cronograma de Audiencias, y de no ser posible por dicho medio atendiendo la mala conexión a internet en este municipio, se les enviará a los correos electrónicos aportados dentro del diligenciamiento.

Finalmente, respecto el memorial radicado por el demandante en el cual informa que su nuevo abogado que lo representará en este proceso es el Dr. Helmer Ramiro Silva Rodríguez, el despacho no accederá a dicha solicitud hasta tanto se aporte el poder con las formalidades descritas en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; por ende, el despacho no se pronunciará sobre las demás peticiones realizadas por el togado Helmer Ramiro Silva Rodríguez.

NOTIFÍQUESE



ERIKA YISENIA MORA GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 27 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 004.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA